

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 22 de agosto de 1988, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de becas para perfeccionamiento deportivo*

III.A.360

De acuerdo con los objetivos de política deportiva y con el fin de estimular y apoyar a deportistas que, por su tesón y capacidad, demuestran una mejora en su rendimiento deportivo, como a los técnicos deportivos que vienen actuando en los programas de promoción deportiva, se considera necesario posibilitar, bien mediante participación en eventos deportivos o por la adquisición de material deportivo, la mejora en su rendimiento con la finalidad de contribuir, en ambos casos, a su perfeccionamiento técnico.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la existencia de dotación presupuestaria para el ejercicio 1988, en la partida presupuestaria 08-03-480.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en uso de las atribuciones que le están conferidas,

DISPONE:

**Artículo Único.**— Convocar la concesión de becas para perfeccionamiento técnico en materia deportiva, tanto para deportistas como para técnicos deportivos, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de agosto de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, M<sup>a</sup> del Carmen de Miguel Córdón.

#### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE SEIS BECAS ENTRE PRACTICANTES DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE DE RENDIMIENTO

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá seis becas, cuya cuantía será de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 Pts.) cada una, a seis deportistas que, por sus cualidades tanto técnicas como humanas, se hagan merecedores de las mismas.

Segunda.— La finalidad de las becas es favorecer el perfeccionamiento técnico, bien a través de la adquisición de material deportivo para la competición o para su participación en eventos deportivos que contribuyan al mismo.

Tercera.— Documentación a presentar:

- Solicitud individualizada, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.
- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor.
- Informe de la Federación Territorial correspondiente.
- Declaración jurada de si está o no en posesión de otra beca u otro tipo de ayuda para la misma finalidad o si la tiene solicitada.
- Curriculum deportivo del solicitante.
- Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca, en caso de concesión.

Cuarta.— La concesión de las becas se resolverá por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, a tenor del informe que se emita por la Dirección General de Deportes, la cual, a tal efecto, designará un Tribunal evaluador de las becas.

Quinta.— En caso de que la beca sea concedida a un deportista menor de 18 años, el importe de la misma se hará efectivo a quien acredite la representación legal del menor, quien será responsable del adecuado destino de la beca.

Sexta.— Causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin

perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, las siguientes:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Destinar la ayuda a fines distintos de aquéllos para los que se realiza la concesión.

c) Interrumpir, sin causa justificada, la práctica de la actividad deportiva de que se trate.

Séptima.— En materia de responsabilidades y gestión de los fondos públicos de estas becas, para lo no dispuesto se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Octava.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 1988.

#### ANEXO II

#### CONVOCATORIA DE BECAS PARA TECNICOS DEPORTIVOS, CON MOTIVO DE LA ASISTENCIA A CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, ETC., DE TEMAS DEPORTIVOS O RELACIONADOS CON EL DEPORTE

BASES:

Primera.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes concederá becas para asistir a Cursos, Seminarios, Congresos, etc., de temas deportivos.

Segunda.— La finalidad de las becas es favorecer el perfeccionamiento técnico en materia deportiva, con el fin de que los técnicos deportivos actualicen sus conocimientos y, posteriormente, sean transmitidos al ámbito deportivo riojano.

Tercera.— Podrán solicitar ayuda todas aquellas personas vinculadas al deporte que acrediten, mediante los correspondientes títulos o certificados, su trayectoria deportiva.

Cuarta.— Las condiciones que se precisan para solicitar estas becas son:

- Mayor de 18 años.
- Poseer nacionalidad española y ser residente en La Rioja.
- Ser dirigente o técnico deportivo en cualquiera de las diferentes modalidades deportivas, acreditado por la Dirección General de Deportes o Federación Riojana de que se trate.

Quinta.— Documentación a presentar:

- Solicitud dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes.
- Memoria explicativa del destino que se pretende dar a la beca, en caso de concesión.
- Presupuesto estimativo de la actividad.

Sexta.— La concesión de las becas se resolverá por la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, a tenor del informe que se emita por la Dirección General de Deportes, la cual, a tal efecto, designará un Tribunal evaluador de las becas.

Séptima.— Causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas:

Serán causas de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, las siguientes:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que inducen a error.

b) Destinar la ayuda a fines distintos de aquéllos para los que se realiza la concesión.

c) Interrumpir, sin causa justificada, la práctica de la actividad deportiva de que se trate.

Octava.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas becas, para lo no dispuesto, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Novena.— La fecha límite de presentación de solicitudes será el 15 de octubre de 1988.

## B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el oleoducto "Miranda-Pamplona-Zaragoza". Comunidad de La Rioja*

III.B.358

Habiéndose declarado la utilidad pública por Real Decreto 664/1987, de 15 de abril, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se somete a información

pública por plazo de quince días, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto modificado de trazado del oleoducto "Miranda-Pamplona-Zaragoza", en la Comunidad de La Rioja, como trámite previo para la declaración de urgente ocupación. Durante dicho plazo podrán los interesados formular las alegaciones oportunas, que deberán presentar por duplicado ejemplar en esta Dirección Provincial, sita en c/ Portales, 1, Logroño.

Afección a fincas de propiedad privada:

Uno.— Expropiación Forzosa de los terrenos sobre los que se han de